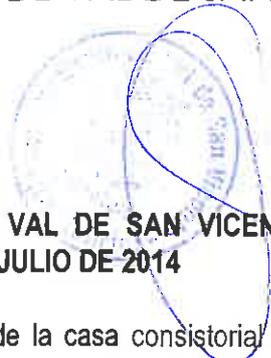




AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



ACTA DE LA SESIÓN DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE NÚMERO 8/ 2014 EXTRAORDINARIA, CELEBRADA EL DÍA 31 DE JULIO DE 2014

En Pesués, Val de San Vicente, en el salón de sesiones de la casa consistorial del Ayuntamiento de Val de San Vicente, siendo las diez horas y cinco minutos del treinta y uno de julio de 2014 se reúne en la Corporación municipal para celebrar sesión extraordinaria en única convocatoria con la asistencia de los miembros siguientes:

Presidente: Don Roberto Escobedo Quintana

Concejales Asistentes: Doña Cristina Peñil Montoya, Doña María Luzdivina López Purón Don Elías Álvarez Martínez Don José Soberón Gómez, Doña María del Rosario Marcos Sánchez, , Doña María Elena Ceballos Revilla ,Don Sergio Sánchez García y Don José Francisco Torre Lombilla

Concejales que no asisten:, Don Pedro Castro Simón y Don Sergio Cabeza Cos

Secretaria de la Corporación: Doña María Oliva Garrido Cuervo

Dada lectura al orden del día, en su desarrollo se debaten los asuntos siguientes:

PUNTO UNICO- EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL " PROYECTO INTEGRAL DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN VAL DE SAN VICENTE ", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.ACUERDO QUE PROCEDA

Tomado conocimiento de la propuesta de la Alcaldía Presidencia sobre el punto, que dice:

Visto el expediente de contratación incoado para la licitación de la obra correspondiente al " Proyecto Integral de Obras de Pavimentación de Vías Públicas en Val de San Vicente ", en los términos dispuestos en Providencia de la Alcaldía de fecha 9 de junio de 2014

Considerando:

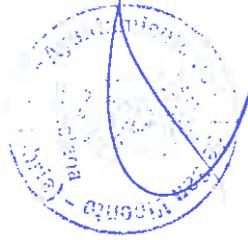
1º.- Que Con fecha 16 de junio de 2014 se emite informe de Secretaria sobre la normativa aplicable y el procedimiento a seguir.

2º.- Que de conformidad con dicho informe el órgano competente para aprobar el expediente y adjudicar el contrato es el Pleno , dado que el importe de la contratación supera el 10 % de los recursos ordinarios

3º.- Que resulta por lo tanto acreditado, conforme al artículo 22 en relación con el artículo 109.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre que el contrato es necesario para el cumplimiento y realización los fines municipales, dado que su objeto es la ejecución de una obra subvencionada al amparo de la Orden OBR/3/2013 de 4 de abril, la cual hay que justificar en tiempo y forma, además del interés municipal en acometer la mejora de diversos viales en distintos núcleos de población tal como contempla el Proyecto. Luego queda probada la idoneidad de su objeto y contenido, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



Resultando

1º.- Que a la vista de lo informado y lo dispuesto en el Providencia, por Resolución de la Alcaldía de fecha 10 de julio de 2014 se acordó

"PRIMERO. Aprobar el inicio del expediente de contratación para la adjudicación del contrato del " Proyecto Integral de Obras de Pavimentación de Vías Públicas en Val de San Vicente ", por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación , que serán el precio, plazo y garantía, todos evaluables de forma automática con arreglo a la siguiente ponderación , que será objeto de precisión en los pliegos , (y donde se establecerán las fórmulas y método de valoración para cada uno) , en orden a cumplir con lo establecido en el artículo 150 del TRLCSP

- - Menor precio: hasta un máximo de 70 puntos
- Menor plazo hasta un máximo de 10 puntos
- Mayor garantía hasta un máximo de 20 puntos
-

El precio del contrato será de 619.834,71 € (más 130.165,29 euros de IVA, que hacen un total de 750.000,00 euros) y el plazo previsto de ejecución es de 10 meses
SEGUNDO. Que se redacten los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que junto con los de Prescripciones Técnicas del Proyecto regirán el Contrato y el proceso de adjudicación.

TERCERO. Que por el Interventor municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto una vez se confeccionen los pliegos

CUARTO. Que una vez completado el expediente de contratación se de cuenta de todo lo actuado a la Alcaldía para que eleve la propuesta de aprobación del expediente de contratación al Pleno de la Corporación

QUINTO.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno del Ayuntamiento en la siguiente sesión ordinaria que celebre

2º Que se han redactado los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el Contrato y el proceso de adjudicación, constanding el informe de Secretaría en los mismos.

3º.- Que consta en el expediente que el Interventor ha hecho la correspondiente retención de crédito oportuna así como el informe de fiscalización conforme.

Vista la documentación obrante e informes emitidos se propone al Pleno municipal la adopción del siguiente acuerdo y de conformidad con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en su Disposición Adicional Segunda

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la licitación de la obra correspondiente al " Proyecto Integral de Obras de Pavimentación de Vías Públicas en Val de San Vicente " mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios de adjudicación , que serán el precio (70 puntos) y la ampliación del plazo de garantía (20 puntos) y la reducción del plazo de ejecución



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



(10 puntos) directamente vinculadas al objeto del contrato, todos evaluables de forma automática con arreglo a la ponderación que establecen los pliegos “

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 750.000,00 euros. El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 619.834,71 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 130.165,29 euros

SEGUNDO. Autorizar en el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referida con cargo a la partida 459.60900 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014. Dado que el contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades afectadas por la ejecución del contrato, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de concepto presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato del, que a continuación se transcriben

“PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL “PROYECTO INTEGRAL DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN VAL DE SAN VICENTE “, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO , VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACION

1º.- Es objeto del presente pliego de condiciones económicas-administrativas, la selección del contratista y regulación de la ejecución de la obra correspondiente al “ Proyecto Integral de Obras de Pavimentación de Vías Públicas en Val de San Vicente “. Las obras de pavimentación objeto del presente contrato, de acuerdo con lo expresado en el Proyecto técnico obrante en el expediente, se corresponden con el siguiente desglose:

- En Unquera urbanización de calle de las Escuelas
- En Pesués ensanche del vial de acceso al Barrio Valledal a su paso por el Ayuntamiento.
- En Molleda calle de subida al Barrio de la Ermita, calle de subida al Barrio de la Costanilla, vial de acceso al cementerio desde el interior de Molleda y desde la carretera nacional.
- En Pechón, vial del Barrio del Collao y vial de la Cambera.
- En Luey vial del Callejón, vial de la Calzada, vial del Trellú, viales del Barrio de Somavilla.
- En Helgueras viales del Barrio la Becera.
- En Portillo vial del cementerio a Portillo de Arriba, vial de Portillo de Abajo al vial de acceso a la Caseta (incluido el propio vial a la caseta).



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2º El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La codificación del contrato es CPV: de 45233220. Trabajos de pavimentación de carreteras

3º.- El proyecto de obra, y demás documentos técnicos incorporados al mismo, que junto con el presente pliego de condiciones económicas-administrativas, formarán parte del contrato de adjudicación de obras, que en su día se otorgue, y que se corresponde con las obras, es el siguiente:

- Denominación: Proyecto Integral de Obras de Pavimentación de Vías Públicas en Val de San Vicente ",redactado por don Carlos de Diego Palacios, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (INICAN) de fecha septiembre de 2013
- Fecha y órgano aprobación: acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2013
- Fecha replanteo:7 de mayo 2014.

4º.- En caso de contradicción entre las determinaciones recogidas en documentos integrantes del contrato de obras, será aplicable lo establecido en el pliego de condiciones económicas-administrativas particulares con respecto al resto de documentos que integran el contrato de obras.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA.-NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER.

Se justifica la necesidad de contratar este servicio en la obligación de cumplir con los plazos y demás obligaciones impuestas por la subvención concedida por acuerdo Consejo de Gobierno del Gobierno de Cantabria de fecha 19 de diciembre de 2013 al amparo de la Orden OBR/3/2013 de 4 de abril por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal (BOC Extraordinario Nº 10 de fecha 5 de abril de 2013), además del interés municipal en acometer la mejora de diversos viales en distintos núcleos de población tal como contempla el Proyecto

CLAUSULA TERCERA EL PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.contrataciondelestado.es>.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



CLAUSULA CUARTA.-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

1º El valor estimado del contrato, será el siguiente:

VALOR MAXIMO ESTIMADO DEL CONTRATO.....	619.834,71 €
IVA 21 %	130.165,29 €
<hr/>	
TOTAL.....	750,000,00€

2º.- El presupuesto de licitación, que servirá de base para la licitación, será, en todo caso, el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	619.834,71 €
IVA 21 %	130.165,29 €
<hr/>	
TOTAL.....	750,000,00€

3º.- El presupuesto de licitación comprende la realización de la totalidad de las obras incluidas en el proyecto de obra, pudiendo ser mejorado a la baja

4º.-En la proposición que se presente por el licitador se indicará, como partida independiente, el impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido, sin perjuicio de lo cual en caso de hacerse constar una sola cifra esta se entenderá que se corresponde con la propuesta del contratista IVA incluido.

CLAUSULA QUINTA REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato por su plazo de duración no tiene revisión de precios

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIACION DEL CONTRATO

El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 459.60900 del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades afectadas por la ejecución del contrato, por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de concepto presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes

Anualidad: 2014: 300.000 euros.

Anualidad: 2015: 450.000 euros.

En ningún caso, aún cuando el contratista haya efectuado la obra correspondiente, se abonarán por el Ayuntamiento en la anualidad 2014, un importe superior a la fijada en esta cláusula del pliego para dicho ejercicio, abonándose la obra que se hubiera



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

ejecutada en exceso con cargo a la partida presupuestaria que se habiliten el ejercicio 2015

CLAUSULA SEPTIMA GARANTIAS

A.- Garantía provisional

En aplicación del artículo 103 del R.D. Leg.3/2011 de 14 de noviembre, texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, NO se requerirá la presentación de la garantía provisional.

B.- Garantía definitiva

1º.- La garantía definitiva será del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artº 96 del R.D.Leg. 3/2011. de 14 de noviembre, texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público

2º.-La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato y a la obligación de este de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del precio de licitación del contrato, así como a la incoación, si procede, de expediente de declaración de prohibición de contratar con el Ayuntamiento.

3º.- La garantía definitiva responderá de:

- 1. De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en este pliego.*
- 2. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.*
- 3. De los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*
- 4. De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.*
- 5. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que establecido en este Pliego de condiciones y en el RDL 3/2011 de 14 de noviembre., texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público*

4º.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecida en este pliego de condiciones económicas-administrativas, o el superior a este fijado en la propuesta del adjudicatario, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

5º.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

CLAUSULA OCTAVA- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de los anuncios que genere licitación que en ningún caso superará la cantidad de 800 Euros.*
- b) Asumir el pago del IVA que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.*
- c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.*
- d) El control de calidad a realizar por el laboratorio que la dirección técnica determine (incluidos los ensayos en el terreno) que será del 1% de la base o tipo de licitación.*
- e) Los gastos correspondientes a cuantos proyectos, certificados, boletines y/o cualquier otro documento que pudiesen requerir las compañías suministradoras de servicios para la puesta en funcionamiento de estos.*
- f) Los de la realización e instalación del cartel anunciador de la obra según el modelo y durante el plazo que se indique desde el Ayuntamiento en el que deberá constar de forma expresa, la denominación de la actuación, y el título de Gobierno de Cantabria, Consejería de Obras Públicas y Vivienda como Administración concedente de la subvención que cofinancia la obra al amparo de la Orden OBR/3/2013 de 4 de abril*
- g) La realización y formalización del Proyecto de liquidación de la obra en los términos detallados en el pliego*
- h) La preparación y entrega de un fichero en AUTOCAD (versión 2000) de todas las zonas intervenidas con el levantamiento topográfico del total de las instalaciones ejecutadas, así como las existentes, en dichas zonas*

CLAUSULA NOVENA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION

El contrato de obras se tramita por procedimiento abierto mediante determinación de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo un solo criterio de adjudicación que será el precio, conforme disponen los artículos 157 y siguientes, en relación con el art. 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLAUSULA DECIMA DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la obra es de DIEZ MESES.

El plazo empezará a contar desde la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

CLAUSULA UNDECIMA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) *La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.*

b) *La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.*

c) *Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.*

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) *Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.*

b) *Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.*

3 La solvencia del empresario: *Solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Para acreditar la solvencia se exige clasificación ya que el valor estimado del contrato supera los límites legalmente establecidos según e determina en el artículo 65 del TRLCSP en relación con la DT 4ª del mismo cuerpo legal. Para ello el licitador deberá aportar el correspondiente certificado de la clasificación en el Grupo G: Viales y Pistas. Subgrupo 4: Viales y pistas con firmes de mezclas bituminosas. Categoría D. Se deberá acompañar a la misma declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación a la fecha de presentación.*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



CLAUSULA DUODECIMA PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, ajustadas a los modelos que se incluye en este Pliego, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Pesués, Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2, y hasta las 15:00 horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria..Dicho plazo será de veintiséis días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación del contrato en el Boletín Oficial de Cantabria

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Sin perjuicio de las disposiciones de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre sobre la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán señalar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. En ningún caso tendrá carácter confidencial el precio del contrato.

Igualmente el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o la que se le hubiese dado tal carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber ser mantendrá durante un plazo de cinco años desde que tenga conocimiento de la información.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

1) SOBRE Nº.1 PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "PROYECTO INTEGRAL DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN VAL DE SAN VICENTE" - DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"

2) SOBRE Nº.2 " PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "PROYECTO INTEGRAL DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN VAL DE SAN VICENTE" - "OFERTA ECONOMICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

CLAUSULA DECIMOTERCERA DOCUMENTACION DE LOS SOBRES

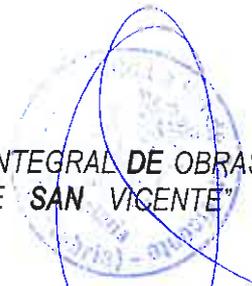
.- Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos

1) SOBRE Nº.1 PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CON



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

DESTINO A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "PROYECTO INTEGRAL DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN VAL DE SAN VICENTE" - DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"



De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del R.D.Leg. 3/2011 de 14 de noviembre, este sobre contendrá una declaración responsable del licitador (persona física o jurídica) ajustada al modelo fijado en el Anexo I, acreditativa de que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a acreditar ante este Ayuntamiento, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en este Pliego y que posteriormente se relacionan. Dicha declaración deberá contener el nombre del licitador y el nº de fax a efectos de comunicar la admisión o no de su proposición, la necesidad de subsanar documentación así como de fecha de apertura de la proposición económica.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato la posesión y validez de siguientes documentos formulándosele por tanto el requerimiento correspondiente.

A) *.-Instancia conforme al Anexo II de este pliego en la que se contendrá el nombre del licitador y el nº de fax a efectos de las comunicaciones que procedan en el procedimiento de licitación en trámite*

B) *Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario: deberán presentar la siguiente documentación según sea persona física, jurídica o empresa comunitaria, así como el requisito establecido en la cláusula 6 relativa a su capacidad.*

B-1) *Empresario individual: Fotocopia compulsada del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.*

B-2) *Personas jurídicas:*

– *Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.*

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

En ambos casos, deberá presentar declaración jurada de que se trata del último documento en vigor.

– *Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.*

B-3) *Empresas comunitarias.*

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

B.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

B-5) Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

B-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante

C) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, debidamente bastanteado .

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad así como declaración jurada de que se trata del último poder en vigor

D) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

E) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos dispuestos en la cláusula sexta, apartado tercero del presente pliego (se exige clasificación)

F) Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Gobierno de Cantabria eximirá al interesado de aportar la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastando del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir, siempre y cuando los documentos que consten registrados estén actualizados y vigentes al momento de la celebración de la licitación y en el certificado se transcriban los datos exigidos en dichos apartados.

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores,. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

G) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

H) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato

I) Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

2.3 Con respecto a ambas opciones se hace constar que en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. Asimismo se hace mención expresa que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con este Ayuntamiento será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones)

2) SOBRE Nº.2 " PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "PROYECTO INTEGRAL DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN VAL DE SAN VICENTE" -OFERTA ECONOMICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____ en nombre propio (o , en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____,) "manifiesta lo siguiente:

1º.-Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Val de San Vicente , para la contratación, mediante procedimiento abierto, de las obras del: PROYECTO INTEGRAL DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN VAL DE SAN VICENTE

2º.- Que ha examinado los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.

3º.- Que encuentra de conformidad y acepta íntegramente.

4º.- Que se compromete a ejecutar las obras en las condiciones que se detallan en esta proposición económica y que se resumen en las siguientes:

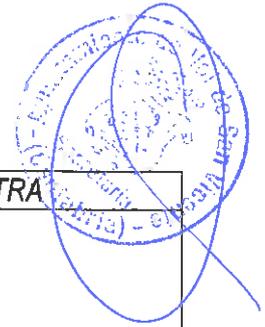
A.- OFERTA ECONÓMICA

CONCEPTO	PRECIO NUMERO	EN	PRECIO EN LETRA
PRECIO DE ADJUDICACION SIN IVA			
PRECIO ADJUDICACION CON IVA			

B.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA)



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE
CANTABRIA



CONCEPTO	EN NUMERO	EN LETRA
Número de semestres en que se incrementa el de dos años establecido en el pliego para duración del periodo de garantía de la obra		

C.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

CONCEPTO	EN NUMERO	EN LETRA
Número de semanas en que se disminuye el plazo de diez meses establecido en el pliego para la ejecución de la obra.		

(Lugar, fecha y firma).

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma

CLAUSULA DECIMOCUARTA CRITERIOS DE ADJUDICACION

1º.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación (objetivos) cuantificables conforme a las siguientes fórmulas

A.- APARTADO 1º.- Oferta económica.-

Puntuación máxima en este apartado: 70 puntos.

Para la fijación de la puntuación se estará a la siguiente formula:

$Puntuación = (PB * 60) / PL$

Siendo PB la oferta más baja, y PL la oferta del licitador que se va a efectuar.

B.- APARTADO 2º.- Ampliación del plazo de garantía.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Puntuación máxima en este apartado20 Ptos.

Se otorgará 5 Ptos. por cada semestre que se amplie el plazo de garantía sobre el establecido con carácter general en el pliego de condiciones, manteniéndose para dicho plazo las mismas obligaciones de conservación de las obras que las que se recogen en del R.D.Leg. 3/2011 de 14 de noviembre en el artículo 33 del presente pliego para el plazo ordinario de garantía, quedando la garantía definitiva depositada igualmente afecta, durante el plazo comprometido, a las obligaciones establecidas a estos efectos en este pliego, sin que proceda la devolución de esta hasta la finalización del plazo comprometido por el licitador.

La ampliación del plazo de garantía supone la obligación del contratista de evacuar en cada semestre, a contar desde la fecha de finalización de la obra, informe relativo a las deficiencias apreciadas en las obras y las medidas adoptadas para su subsanación. Le no emisión del informe indicado, o la realización de este de forma negligente, dará lugar a la aplicación de la cláusula penal recogida en el pliego

C.- APARTADO 3º.- Reducción del plazo de ejecución.

Puntuación máxima en este apartado..... 10 ptos

Se otorgará 1 punto por cada semana de reducción del tiempo de ejecución de las obras respecto al máximo establecido en el proyecto.

2º.- Criterios de adjudicación en caso de igualdad de valoración.- En caso de igualdad en las valoraciones efectuadas de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado anterior se estará a los siguientes criterios de adjudicación:

- a.- Mejor oferta económica.
- b.- Mayor plazo de garantía propuesto.
- c.- Mayor reducción del plazo de ejecución propuesta
- d.- De persistir la igualdad en las ofertas se adjudicará mediante sorteo a realizar por la Mesa de Contratación.

CLAUSULA DECIMOQUINTA PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAUSULA DECIMOSEXTA- MESA DE CONTRATACIÓN



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se constituirá dentro de los diez días siguientes al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre número uno en acto privado. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen, antes de proceder a la apertura de las proposiciones económicas.

El requerimiento de subsanación se realizará mediante carta, telegrama o fax y el plazo de tres días hábiles será de caducidad, sin que pueda interrumpirse por no haberse recibido por el licitador, siempre que la Administración acredite su intento de notificación por alguno de los referidos medios.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se declarará no admitida a trámite la proposición.

A todos los efectos, se considerará cumplido correctamente el trámite de la notificación al que se refiere esta clausula y las siguientes en cuanto se refieren a las comunicaciones con los licitadores, cuando quede acreditado en el expediente que se transmitió la notificación correspondiente al número de fax facilitado por el licitador, excepto cuando la falta de recepción se deba a fallos en el fax del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de que se reitere en días sucesivos la transmisión de la notificación de que se trate.

CLAUSULA DECIMOCTAVA APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

En la fecha y hora que fije la Mesa de Contratación se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el acto público de apertura del sobre número dos, constituyéndose a



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

estos efectos la Mesa de Contratación. La fecha y hora señaladas será comunicada a todos los licitadores mediante fax.

Abierta la sesión por el Presidente, se procederá por el Secretario de la Mesa de Contratación a notificar el resultado de la calificación, indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta. A continuación, el Presidente de la Mesa, en acto público, procederá a la apertura de los sobres número dos y dará lectura de las proposiciones económicas, dando cuenta asimismo de la documentación aportada para su valoración conforme a los criterios cuantificables mediante fórmula (criterios objetivos)

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado en esta 2ª reunión (o en una 3ª reunión celebrada el día y la hora que se indique en la 2ª, si fuese necesario elevar la documentación a previo informe) procederá a la lectura de la evaluación de las proposiciones económicas; elevándose el resultado con la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. No obstante, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Se determinará el orden de adjudicación, procediéndose a formalizar el contrato con la mejor oferta económicamente más ventajosa siguiente, en caso de renuncia del primero y así sucesivamente.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

(Todas las notificaciones recogidas en este pliego se efectuarán mediante Fax al número señalado por el licitador en su solicitud de participación, a tal efecto el intento acreditado de remisión al número indicado por el licitador del Fax de notificación de la apreciación de defectos subsanables, de falta de requisitos de solvencia técnica y económica y de fechas de apertura de sobres de la oferta económica equivaldrá a la notificación efectuada, cuando esta no sea debida a fallos en el Fax municipal, sin perjuicio de que esta se reitere en días sucesivo .)

CLAUSULA DECIMONOVENA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1º.- El órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente dentro de los veinte días siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución aprobando la lista ordenada de licitadores, para la cual atenderá exclusivamente a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, o declarará desierta la licitación si ninguna de las presentadas cumple los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.

2º.- El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de disponer efectivamente de los medios que en su caso se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. (La presente notificación será efectuada mediante Fax al candidato.) :

a.- Documentación administrativa relacionada en la cláusula decimotercera de este Pliego,

b.- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Val de San Vicente, salvo que las mismas estuviesen debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

- c.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada. (en especial la documentación acreditativa de la disponibilidad de la barredora mecánica que hubiese ofertado)*
- d.- Justificación de la constitución de la garantía definitiva establecida en este pliego de condiciones*
- e.- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en este pliego.*

3º.-Si no se presenta toda la documentación referida anteriormente en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4º.-Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5º La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- *En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.*

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización

Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.

CLÁUSULA VIGESIMA. FORMALIZACION DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

La formalización se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

21.1.- PLAZO.-

1º.- *Las obras deberán ser entregadas dentro del plazo total de DIEZ MESES (o en su caso en el menor ofertado por el licitador).*

2º.- *El plazo empezará a contar desde la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo.*

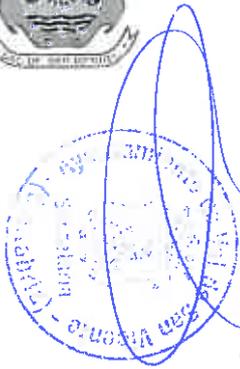
21.2.-COMPROBACION DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJO

1º.-*La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Esta será suscrita en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato.*

2º.- *A tales efectos, la Dirección de Obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Ayuntamiento

21.3 °.- DIRECCIÓN DE OBRA Y LIBRO DE ORDENES

1º.- El Director de Obra será el funcionario, o la Asistencia Técnica, designado al efecto por la Administración, que podrá contar con colaboradores para el desempeño de sus funciones.

2º.- El Director de Obra designado será comunicado al Contratista por el Ayuntamiento antes de la fecha de Comprobación del Replanteo. Cualquier variación de dicha dirección durante la ejecución de la obra será puesta en conocimiento del Contratista por escrito.

3º.-El contratista permitirá y facilitará todas aquellas labores y tareas precisas para realizar los controles de calidad que la Dirección Técnica disponga y por el consultor o laboratorio que dicha Dirección determine.

4º.- El Libro de Ordenes de la presente obra será diligenciado por el Servicio al que está adscrita la obra, el mismo se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de la obra.

5º.- En el Libro de Ordenes, que se encontrará en poder del contratista y a disposición en todo momento de la dirección facultativa, se anotarán las ordenes e instrucciones, que la dirección facultativa considere procedente, autorizándola con su firma.

6º.- Igualmente se transcribirán en el Libro de Ordenes por el contratista cuantas ordenes o instrucciones reciba por escrito de la dirección facultativa o del responsable del contrato, sin perjuicio de que posteriormente dichas transcripciones deban ser autorizadas por la dirección facultativa o el responsable del contrato.

7º.- El Libro de Ordenes será entregado en el Ayuntamiento en el momento de levantamiento del acta de recepción de la obra, si bien el mismo podrá ser consultado en cualquier momento por el contratista de la obra.

8º.- La no presentación del Libro de Ordenes a requerimiento del Ayuntamiento dará lugar a la imposición de una sanción por importe de 1.000 € por cada requerimiento no atendido.

21.4°.- SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

1º.- La empresa/s adjudicataria, contratista o subcontratista de obras deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 31/1995, R.D. 171/2004, de 30 de Enero y R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. A tal efecto deberán suministrar la información y cumplimentar la documentación, que, en su caso, le sea requerida por el Ayuntamiento

2º.- Por el contratista, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la formalización del contrato, deberá proceder a presentar en el Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de Trabajo en cumplimiento de lo establecido en el RD 1627/197 de 24 de Octubre.

3º.- El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por la Alcaldía- Presidencia en el plazo máximo de diez días a contar desde su presentación por el contratista y en todo caso antes del inicio de las obras, para lo cual este le será elevado junto con el informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

4º.- El Aviso Previo a la autoridad laboral se efectuará antes de la fecha de levantamiento del acta de comprobación del replanteo y se realizará por el director facultativo de la obra.

5º.- Es responsabilidad del contratista realizar la comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral, informando de la misma de forma fehaciente a la dirección facultativa.

6º.- El Libro de incidencias a que se refiere el artículo 13 del RD 1627/1997 de 24 de Octubre, será facilitado por la Administración Municipal, debiendo cumplir las exigencias establecidas en dicho artículo en cuanto su ubicación, acceso, contenido, anotaciones y remisión de estas a la Inspección de Trabajo de la Seguridad Social, al contratistas y a los representantes de los trabajadores.

7º.- Sin perjuicio de las responsabilidades que desde el punto de vista laboral pueda conllevar la inexistencia del Libro de Incidencias, la no presentación del mismo a requerimiento del Ayuntamiento dará lugar a la imposición de una pena por importe de 300 €/día

21.5º.- CONTROL DE CALIDAD

1º.- Los gastos de control de calidad que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1% de la base o tipo de licitación, según lo especificado en la cláusula octava del presente pliego de condiciones económicas-administrativas particulares, IVA no incluido.

2º.- El control de calidad deberá efectuarse en el laboratorio que la dirección técnica determine

21.6º CARTELES Y SEÑALES.

.1.- En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a colocar a su costa un cartel informativo de las obras, conforme al modelo que se le indicará. Dicho cartel deberá mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía definitiva, siendo responsable el contratista durante dicho plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones.

.2.- Asimismo, el contratista está obligado a instalar a su costa las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Circulación y normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y a adoptar todas las precauciones

precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta Cláusula.

21.7º OCUPACIÓN DE TERRENOS.

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

21.8º DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto aprobado y toda la documentación que la integra, así como de conformidad con la instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 117 del TRLCSP.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

Recepción y recusación de materiales.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el Técnico-Director, en los términos y formas que éste señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el Técnico-Director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

21-9º OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS.

- Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le de derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierte vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Técnico-Director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

.- Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 236 del IRLCSP.

21.10º DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

La dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico-Director de las mismas el cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Ordenes. No obstante, la Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar dichas funciones a los técnicos de la Corporación.

21.11º LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales.

21.12º RESPONSABILIDAD. DAÑOS.

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley. Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración Contratante ó a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras. La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

21.13º GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE.

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

Custodia y conservación.

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA.PAGO DEL PRECIO

El pago del precio del remate y sus variaciones legales se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por la Dirección Técnica, dentro de los plazos de 30 días establecidos en el artículo 216 del R.D.Leg, 3/2011 de 14 de Noviembre.

2º.- En todo caso las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 216 del R.D. leg., desde la fecha de su expedición, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse.

3º.- La expedición de las certificaciones de obras, correspondientes a las efectivamente ejecutadas en el periodo mensual anterior, se efectuará con carácter mensual por parte de la Dirección de obra municipal, dentro de los diez primeros días del mes correspondiente.

4º De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hacen constar los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional y que aquí se identifican:

- Órgano de contratación :Junta de Gobierno Local
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención municipal
- Destinatario: Alcaldía o , en caso de ser designado, el Responsable del contrato

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTO MODIFICACIONES DE OBRAS.

Las únicas modificaciones permitidas en el presente contrato serán las establecidas en el artículo 107 del TRLCSP, de acuerdo con la regulación que se contiene en los siguientes apartados y en la legislación contractual aplicable.

En ningún caso el Técnico Director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del Presupuesto reformado resultante, en su caso, como consecuencia de ella. La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación, previa la redacción del proyecto, audiencia al contratista, fiscalización del gasto y existencia de crédito.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el art. 234 de la TRLCSP, produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el art. 234 de la TRLCSP.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración a la vista de la propuesta del Director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de 3 días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato aumente el precio del mismo, se reajustará la garantía que se cuantificará en el 5% del incremento experimentado en el precio de adjudicación (IVA excluido) Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



de aprobación de la modificación. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATO DE OBRAS.

a) Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 209 de la TRLCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

b) Subcontratación

No se permite.

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL.

1º.- Antes de la recepción de la obra el Contratista deberá aportar un Proyecto Visado que recoja el total de la obra ejecutadas (se entregarán dos ejemplares). Dicho proyecto deberá recoger:

- Memoria justificativa y descriptiva de las desviaciones habidas respecto al proyecto inicial.*
- Planos descriptivos de la totalidad de la obra ejecutada con su descripción pormenorizada tomando como base los del Proyecto inicial, que se incorporarán con independencia de su alteración.*
- Presupuesto que incluirá la medición definitiva de las obras realizadas y su presupuesto pormenorizado, tomando como base las unidades y capítulos del Proyecto inicial a los que se incorporan, en capítulo independiente, los precios nuevos si los hubiere.*

2º.-La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de la obra o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un acta levantada al efecto, que suscribirá por el Ayuntamiento de Val de San Vicente el Responsable del contrato y la Dirección Técnica de las Obras; por el Contratista el representante designado al efecto y el Jefe de Obra.

2º.- A tal efecto el contratista deberá notificar, mediante escrito presentado en el Registro municipal con una antelación mínima de treinta días naturales, la finalización de la obra y su disposición para la entrega al Ayuntamiento.

3º.-Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas, se hará constar así en el acta y la Dirección Técnica de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se procederá a declarar resuelto el contrato.

CLAUSULA VIGESIMOSEPTIMA. -RESOLUCION DEL CONTRATO.

1º La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del R.D. Leg. 3/2011 de 14 de noviembre y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 238 de dicho R.D.Leg., así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º.- En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225 del R.D.Leg.

CLAUSULA VIGESIMOCTAVA - PLAZO DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA.

1º.- El plazo de garantía de las obras objeto de este contrato será el de dos años (o el mejorado por el licitador), a contar de la recepción positiva de la obra.

2º.- Durante el plazo de garantía el contratista deberá velar por el adecuado mantenimiento y conservación de la obra, entendiéndose por tal la obligación de subsanar cuantos defectos se observen y sean atribuibles a una ejecución defectuosa o inadecuada de la misma, y no al uso ordinario que esta pudiera haber conllevado durante dicho periodo de garantía.

3º.- A tal efecto, en el momento en que sea apreciado por el Ayuntamiento la existencia de algún defecto en la ejecución, este será notificado a la empresa adjudicataria, la cual deberá reponerla, salvo circunstancias de urgencia que exijan su inmediata ejecución, en el plazo máximo de 20 días naturales, transcurridos los cuales sin que se hubiera atendido al requerimiento municipal, el Ayuntamiento podrá subsanar la deficiencia por sus propios medios, o mediante contratista interpuesto, siendo todos los gastos que tal actuación conlleva a cargo y costa del contratista.

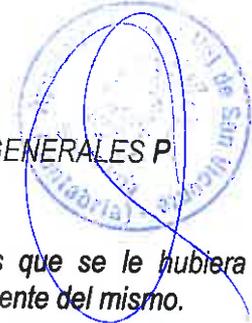
4º.- La falta de atención a dos requerimientos de subsanación dará lugar a la tramitación por el Ayuntamiento de expediente con destino a la resolución del contrato, con exigencia al contratista de las responsabilidades que se establezcan en el R.D.Leg. 3/2011, así como la imposición de prohibición de contratar con el Ayuntamiento por periodo de dos años.

CLAUSULA VIGESIMONOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS.-

El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



CLAUSULA TRIGESIMA (Y ULTIMA) OTRAS DISPOSICIONES GENERALES P

- INDEMNIZACION AL CONTRATISTA POR FUERZA MAYOR.-

El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido, en caso de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

.-CONFIDENCIALIDAD

1º.-Sin perjuicio de las disposiciones de R.D. Leg.3/2011 de 14 de Noviembre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. En ningún caso tendrá carácter confidencial el precio del contrato.

2º.-Igualmente el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este debe ser mantendrá durante un plazo de cinco años desde el comienzo de esa información.

- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 223 y ss del R.D.Leg. 3/2011 de 14 de noviembre, siguiendo el procedimiento establecido por el artº 109 del RD 1096/2001 de 12 de Octubre.

REGIMEN JURIDICO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

º.- JURISDICCION COMPETENTE.-

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

ANEXO I



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., titular del D.N.I. nº..., expedido con fecha..., en nombre propio (o en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____) .., nº de Fax a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Condiciones económicas-administrativas.

MANIFIESTA

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Val de San Vicente, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterio de adjudicación, para la contratación de la obra de

“

Que encontrándose conforme con los pliegos de condiciones y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada; y de conformidad con la cláusula 10º;

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para contratar con la Administración y se encuentra en posesión de la documentación administrativa exigida en el pliego de condiciones.

Asimismo SE COMPROMETE A PRESENTAR ante el órgano de contratación en el plazo que éste fije en el requerimiento que efectué al efecto y con anterioridad a la adjudicación del contrato, toda la documentación exigida en la cláusula decimotercera del pliego de condiciones, cuya posesión y validez declara disponer en esta fecha.

En _____, a ___ de _____ de _____

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

(MODELO INSTANCIA SOBRE A- DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA)

Don/D^a..... mayor de edad, vecino de con domicilio en
titular del D.N.I. n^o expedido con fecha en nombre propio (o en
representación de la Entidad con CIF n.º
.....)), n^o de Fax a efectos de notificaciones previstas en el
Pliego de Condiciones administrativas que rigen la licitación manifiesta lo siguiente:

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Val de San Vicente,
mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios
de adjudicación, para la contratación de la obra de :

Manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la
documentación exigida en la cláusula 10^a del pliego de condiciones administrativas
particulares que rigen la presente licitación y comprensiva de la personalidad de esta
empresa y de reunir los requisitos de solvencia económica y técnica, acompañando en
sobres separados la proposición económica (que se incluye en el Sobre «2»)
Por todo lo cual

SOLICITA.- Sea admitido a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.
(Lugar, fecha y firma).

EL LICITADOR (Firmado y Rubricado)

CUARTO. Publicar en el en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil de contratante
anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días naturales desde el día
siguientes al de la fecha de la publicación del anuncio en el BOC los interesados puedan
presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de
Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que
deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1
del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real
Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Abierto el turno de intervenciones se producen las siguientes:

1.- La Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PP , D^a Maria Elena Ceballos
Revilla interviene en primer lugar para señalar " in voce "una enmienda de corrección a
ciertas cuestiones detectadas en el pliego de cláusulas administrativas cuya rectificación
propone y que afectan a los siguientes apartados:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

“ Cláusula novena, donde dice “procedimiento abierto mediante determinación de la oferta económicamente mas ventajosa atendiendo a un solo criterio de adjudicación que será el precio” debe decir: “procedimiento abierto mediante determinación de la oferta económicamente mas ventajosa atendiendo a varios criterio de adjudicación”

Cláusula decimocuarta, donde dice “ Puntuación =(PB*60/PL)” debe decir “Puntuación =(PB*70/PL)”

Cláusula decimonovena, donde dice

“ Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

c.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada. (en especial la documentación acreditativa de la disponibilidad de la barredora mecánica que hubiese ofertado)

d.- Justificación de la constitución de la garantía definitiva establecida en este pliego de condiciones

e.- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en este pliego”

Debe decir:

“ Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP

c.- Justificación de la constitución de la garantía definitiva establecida en este pliego de condiciones

d.- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en este pliego”



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

*Cláusula vigesimosegunda donde dice " Órgano de contratación : Junta Gobierno Local
" debe decir "Órgano de contratación: Pleno"*



A continuación procede a leer una enmienda puntual a la cláusula decimocuarta mediante la que se propone una nueva redacción de la misma , y dice:

"M^a ELENA CEBALLOS REVILLA, Portavoz del GRUPO MUNICIPAL POPULAR formulo, en nombre de todos sus miembros y al amparo del artículo 92.3 del R.O.M, la siguiente

ENMIENDA PUNTUAL A LA CLÁUSULA DECIMOCUARTA DEL PLIEGO CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARRA LA CONTRATACIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DE PAVIMENTACIÓN INTEBRAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS DE VAL DE SAN VICENTE

Dado que el Pliego no introduce, ni como condiciones del art. 118 TLCSP ni como criterios de adjudicación del art. 67 y siguientes de la Directiva 2014/24/UE DEL Parlamento y del Consejo de 25 de febrero de 2014 sobre contratación pública, aspectos sociales que fomenten el empleo y la y la integración social de personas o grupos desfavorecidos, así como tampoco ninguna medida de carácter ambiental y, puesto que el Pliego incorpora un criterio que, en su máxima puntuación, supondría una drástica reducción del plazo máximo de ejecución del contrato, se considera que, dadas las actuales condiciones sociales así como el compromiso que este Ayuntamiento tiene adquirido con el medio ambiente, es necesario, conveniente y oportuno introducir estos aspectos mediante criterios sociales y medioambientales en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obteniendo la puntuación con la propia modificación de esta cláusula 14^a, en los términos que a continuación se exponen:

"A.- APARTADO 1º.- Oferta económica.-

Puntuación máxima en este apartado 60 puntos.

Para la fijación de la puntuación se estará a la siguiente fórmula:

*Puntuación=[(PB*60)/PL]*

Siendo PB la oferta más baja, y PL la oferta del licitador que se va a efectuar".

De esta manera se adecúa la puntuación máxima (60 puntos) a baremo de la fórmula, corrigiendo el desajuste inicial entre ambos. Y, se obtienen 10 puntos para estos criterios.

"B.APARTADO 2º.-Ampliación del plazo de garantía.

Puntuación máxima de este apartado 15 puntos

Se otorgará 3 Ptos. Por cada semestre que se amplie el plazo de garantía sobre el establecido con carácter general en el pliego de condiciones (...)"

De esta manera se consiguen otros 5 puntos para los nuevos criterios y, por añadidura, se extiende un semestre más el plazo de garantía con respecto a la prevista inicialmente.

Puntuación máxima en este apartado 10 puntos.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Por la contratación con carácter indefinido de encargados y/o peones desempleados menores de 25 años, o mayores de 45 años, personas desempleados de larga duración o mujeres en situación de maltrato, conforme el siguiente baremo:

2,50 puntos por cada menor de 25 años

2.50 puntos por cada mujer desempleada o en situación de maltrato

2.50 puntos por cada persona mayor de 45 años.

2.50 puntos por cada persona desempleada de larga duración.

El ofertante que resulte adjudicatario, entre otros, por este criterio deberá cumplir con este compromiso al momento del inicio de la ejecución de las obras, aportando documentación acreditativa al efecto”.

“D APARTADO 4º - Aspectos medioambientales.

Puntuación máxima en este apartado 10 puntos

5 puntos por la reducción de emisiones sonoras. La maquinaria a emplear garantizará una reducción del 3% respecto los niveles máximos fijados a partir de 2006 en la Directiva 2000/14/CE relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre las emisiones sonoras en el entorno debidas a las máquinas de uso al aire libre.

5 puntos por el empleo de asfalto ecológico, bien porque absorba parte de la contaminación producida por los automóviles, bien porque emplee materiales reciclados sin menoscabo de la calidad del previsto en las prescripciones técnicas del proyecto de obra.

El ofertante que resulte adjudicatario, entre otros, por alguno de los aspectos de este criterio, deberá cumplir este compromiso durante la ejecución de las obras ante la Dirección de Obra quien confirmará tales extremos ante el responsable del contrato, dejando constancia de la misma”.

E.-APARTADO 5ª Reducción del plazo de ejecución.

Puntuación máxima en este apartado 5 puntos

Se otorgará 1 punto por cada semana de reducción del tiempo de ejecución de las obras respecto al máximo establecido en el proyecto”.

De esta manera se consigue los 5 puntos restantes para los nuevos criterios y, la reducción del plazo de ejecución a un máximo de 5 semanas resulta más acorde con los plazos y garantía de la calidad de la obra a entregar.”

Concluye su intervención afirmando que esta obra vista la importancia del proyecto , sin duda el de mayor envergadura de esta legislatura, es una muy buena oportunidad para introducir estos criterios sociales y medioambientales que ahora la nueva regulación permite como criterios de adjudicación .

2.- El Sr. Alcalde toma la palabra y explica que estuvo hablando con la Portavoz Popular en relación con la enmienda a la cláusula , afirmando que no le parece mal lo que se propone pero que visto que se ha presentado con muy poca antelación a la celebración del pleno , sin que haya sido posible estudiarlo a nivel técnico y jurídico para poder valorarlo con el equipo de gobierno no pueden votar a favor de ello dadas



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

las fechas en las que estamos y los plazos para hay para aprobar el expediente, que luego hay que mandar al boletín etc . Por ello concluye reiterando que aunque le parece bien la propuesta su estudio requeriría dejar el expediente para después del verano , ya que en agosto no está la Secretaría y no se podría celebrar otro pleno ; por lo que es necesario aprobar el expediente en este pleno para cumplir con los plazos previstos en la orden que regula la subvención

3.- La Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PP , D^a Maria Elena Ceballos Revilla interviene en un segundo turno y plantea al Sr. Alcalde alguna solución alternativa ya que aunque entiende su postura le recuerda que existen posibilidades de sustituir a la Secretaria en agosto y celebrar otro pleno , lo cual debería valorarse a la vista de la importancia que tiene el proyecto y la trascendencia de incluir los criterios que proponen en la enmienda . Abunda en su postura diciendo que además aunque el Alcalde quisiera pedir informes técnicos en relación la propuesta desde el punto de vista jurídico y de la intervención no serian necesarios, ya que no afectan a lo ya informado en el expediente siendo algo que puede decidir el pleno . Por ello insiste en su propuesta e insta al Sr Alcalde que reconsidere su postura , ya que todos deberían hacer un esfuerzo para intentar introducir estos criterios por su importancia y teniendo en cuenta que seguramente no habrá mas oportunidades como esta dado que se trata del proyecto de mayor envergadura del mandato. Además le recuerda al Sr. Alcalde que la Orden de la subvención se conoce desde 2013 y hasta junio no se inició el expediente de contratación , por lo que se podían haber buscado otras soluciones. Finaliza reiterando que es posible dejar el asunto en la mesa y plantear en agosto la aprobación del pliego ya que el técnico estaría para informar y se podría sustituir a al funcionaria con habilitación nacional

4.- El Sr. Alcalde cierra el turno de intervenciones para insistir que la enmienda requiere de un análisis profundo así como de otros informes por lo que sí o sí nos iríamos a septiembre . Insisten que el hubiese gustado que se dispusiera de tiempo para su estudio e inclusión en el pliego , pero que no ha sido así, lamentado no poder aprobarlo en este momento en el que están con las fechas apretando.

5.- Vuelve a intervenir la Concejal Portavoz del Grupo Municipal del PP , D^a Maria Elena Ceballos Revilla quien afirma que cabria reducir los plazos a la mitad si el expediente se tramita con carácter de urgencia por lo que podría dejarse en la mesa y aprobarlo en otra sesión extraordinaria en agosto , sustituyendo a la Secretaria y sin que se alargasen los tiempos,,El Sr. Alcalde cierra el debate diciendo que lamentablemente no es posible y que si lo dejan en la mesa sí o sí nos iríamos a septiembre

A la vista del expediente tramitado al efecto, finalizada la previa deliberación e intervención de los Concejales se somete a votación, en primer lugar, la enmienda de corrección “ in voce planteada por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a María Elena Ceballos Revilla (estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación) que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: Los Concejales del PSOE, PP, y el Sr. Alcalde TOTAL:
NUEVE



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Ninguna.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

UNICO.- Aceptar la incorporación de las correcciones señaladas en la enmienda " in voce " y que afectan a las siguientes cláusulas :

" Cláusula novena, donde dice "procedimiento abierto mediante determinación de la oferta económicamente mas ventajosa atendiendo a un solo criterio de adjudicación que será el precio" debe decir: "procedimiento abierto mediante determinación de la oferta económicamente mas ventajosa atendiendo a varios criterio de adjudicación"

*Cláusula decimocuarta, donde dice " Puntuación =(PB*60/PL)" debe decir "Puntuación =(PB*70/PL)"*

Cláusula decimonovena, donde dice

" Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

En el caso de profesionales colegiados que no estén afiliados y en alta en el régimen correspondiente de la Seguridad Social en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 23 de febrero de 1996 (BOE de 7 de marzo) , de la Dirección General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la que se dictan instrucciones en orden a la aplicación de las previsiones en materia de Seguridad Social contenidas en la Disposición adicional decimoquinta y en la Disposición transitoria quinta, 3 de la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y supervisión de los seguros privados, aquéllos deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad de Previsión Social del Colegio Profesional correspondiente, acreditativa de su pertenencia a la misma de acuerdo con la citada Resolución. La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

c.- Cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme a la proposición presentada. (en especial la documentación acreditativa de la disponibilidad de la barredora mecánica que hubiese ofertado)

d.- Justificación de la constitución de la garantía definitiva establecida en este pliego de condiciones

e.- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en este pliego"

Debe decir:

" Obligaciones con la Seguridad Social:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP

c.- Justificación de la constitución de la garantía definitiva establecida en este pliego de condiciones

d.- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en este pliego"

Cláusula vigesimosegunda donde dice " Órgano de contratación : Junta Gobierno Local " debe decir "Órgano de contratación: Pleno"

En segundo lugar se somete a votación, , la enmienda puntual a la cláusula decimocuarta del pliego planteada por la Portavoz del Grupo Municipal Popular, D^a María Elena Ceballos Revilla (estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación) que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: Los Concejales del PP, TOTAL: TRES

Votos en contra: Los Concejales del PSOE, el Sr. Alcalde TOTAL: SEIS

Abstenciones: Ninguna.

Por tanto conforme al resultado de la votación, por mayoría de los asistentes, se rechaza la incorporación de la enmienda:

Al ser aceptada la enmienda " in voce " , se somete a votación el texto de la propuesta ya modificado en los términos de dicha enmienda estando presentes nueve de los once miembros de la Corporación, que legalmente la componen), que arroja el siguiente resultado:

Votos a favor: Los Concejales del PSOE, y el Sr. Alcalde TOTAL: SEIS

Votos en contra: Ninguno

Abstenciones: Los Concejales del, PP, TOTAL: TRES

Por tanto conforme al resultado de la votación, por unanimidad de los asistentes, se adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para la licitación de la obra correspondiente al " Proyecto Integral de Obras de Pavimentación de Vías Públicas en Val de San Vicente " mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios de adjudicación , que serán el precio (70 puntos) y la ampliación del plazo de garantía (20 puntos) y la reducción del plazo de ejecución (10 puntos) directamente vinculadas al objeto del contrato, todos evaluables de forma automática con arreglo a la ponderación que establecen los pliegos "

El importe del presente contrato asciende a la cuantía de 750.000,00 euros .El precio cierto anterior queda desglosado en un valor estimado de 619.834,71 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 130.165,29 euros



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

SEGUNDO. Autorizar en el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referida con cargo a la partida 459.60900 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento para el ejercicio 2014. Dado que el contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria correspondiente del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades afectadas por la ejecución del contrato, la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de concepto presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes.

TERCERO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirán el contrato del, que a continuación se transcriben

"PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA CORRESPONDIENTE AL "PROYECTO INTEGRAL DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN VAL DE SAN VICENTE ", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO , VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO Y CALIFICACION

1º.- Es objeto del presente pliego de condiciones económicas-administrativas, la selección del contratista y regulación de la ejecución de la obra correspondiente al " Proyecto Integral de Obras de Pavimentación de Vías Públicas en Val de San Vicente ". Las obras de pavimentación objeto del presente contrato, de acuerdo con lo expresado en el Proyecto técnico obrante en el expediente, se corresponden con el siguiente desglose:

- En Unquera urbanización de calle de las Escuelas*
- En Pesués ensanche del vial de acceso al Barrio Valledal a su paso por el Ayuntamiento.*
- En Molleda calle de subida al Barrio de la Ermita, calle de subida al Barrio de la Costanilla, vial de acceso al cementerio desde el interior de Molleda y desde la carretera nacional.*
- En Pechón, vial del Barrio del Collao y vial de la Cambera.*
- En Luey vial del Callejón, vial de la Calzada, vial del Trellú, viales del Barrio de Somavilla.*
- En Helgueras viales del Barrio la Becera.*
- En Portillo vial del cementerio a Portillo de Arriba, vial de Portillo de Abajo al vial de acceso a la Caseta (incluido el propio vial a la caseta).*

2º El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de obras tal y como establece el artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. La codificación del contrato es CPV: de 45233220. Trabajos de pavimentación de carreteras



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

3º.- *El proyecto de obra, y demás documentos técnicos incorporados al mismo, que junto con el presente pliego de condiciones económicas-administrativas, formarán parte del contrato de adjudicación de obras, que en su día se otorgue, y que se corresponde con las obras, es el siguiente:*

- *Denominación: Proyecto Integral de Obras de Pavimentación de Vías Públicas en Val de San Vicente, redactado por don Carlos de Diego Palacios, Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (INICAN) de fecha septiembre de 2013*
- *Fecha y órgano aprobación: acuerdo del Pleno de fecha 26 de septiembre de 2013*
- *Fecha replanteo: 7 de mayo 2014.*

4º.- *En caso de contradicción entre las determinaciones recogidas en documentos integrantes del contrato de obras, será aplicable lo establecido en el pliego de condiciones económicas-administrativas particulares con respecto al resto de documentos que integran el contrato de obras.*

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

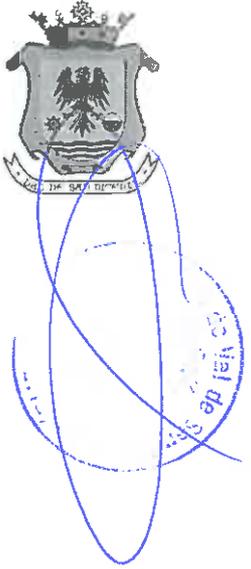
CLÁUSULA SEGUNDA.-NECESIDAD ADMINISTRATIVA A SATISFACER.

Se justifica la necesidad de contratar este servicio en la obligación de cumplir con los plazos y demás obligaciones impuestas por la subvención concedida por acuerdo Consejo de Gobierno del Gobierno de Cantabria de fecha 19 de diciembre de 2013 al amparo de la Orden OBR/3/2013 de 4 de abril por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos destinadas a financiar inversiones de competencia municipal (BOC Extraordinario N° 10 de fecha 5 de abril de 2013), además del interés municipal en acometer la mejora de diversos viales en distintos núcleos de población tal como contempla el Proyecto

CLAUSULA TERCERA EL PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: <http://www.contrataciondelestado.es>.

CLAUSULA CUARTA.-PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

1º El valor estimado del contrato, será el siguiente:

VALOR MAXIMO ESTIMADO DEL CONTRATO.....	619.834,71 €
IVA 21 %	130.165,29 €
<hr/>	
TOTAL.....	750,000,00€

2º.- El presupuesto de licitación, que servirá de base para la licitación, será, en todo caso, el siguiente:

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	619.834,71 €
IVA 21 %	130.165,29 €
<hr/>	
TOTAL.....	750,000,00€

3º.- El presupuesto de licitación comprende la realización de la totalidad de las obras incluidas en el proyecto de obra, pudiendo ser mejorado a la baja

4º.- En la proposición que se presente por el licitador se indicará, como partida independiente, el impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido, sin perjuicio de lo cual en caso de hacerse constar una sola cifra esta se entenderá que se corresponde con la propuesta del contratista IVA incluido.

CLAUSULA QUINTA REVISIÓN DE PRECIOS

El presente contrato por su plazo de duración no tiene revisión de precios

CLÁUSULA SEXTA.- FINANCIACION DEL CONTRATO

El contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 459.60900 del Presupuesto General de la Corporación para las anualidades afectadas por la ejecución del contrato, por lo que la adjudicación quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de concepto presupuestario adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios correspondientes

Anualidad: 2014: 300.000 euros.

Anualidad: 2015: 450.000 euros.

En ningún caso, aún cuando el contratista haya efectuado la obra correspondiente, se abonarán por el Ayuntamiento en la anualidad 2014, un importe superior a la fijada en esta cláusula del pliego para dicho ejercicio, abonándose la obra que se hubiera ejecutada en exceso con cargo a la partida presupuestaria que se habiliten el ejercicio 2015



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLAUSULA SEPTIMA GARANTIAS

A.- Garantía provisional

En aplicación del artículo 103 del R.D. Leg.3/2011 de 14 de noviembre, texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público, NO se requerirá la presentación de la garantía provisional.

B.- Garantía definitiva

1º.- La garantía definitiva será del 5% del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artº 96 del R.D.Leg. 3/2011. de 14 de noviembre, texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público

2º.-La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa. El incumplimiento de este requisito, por causa imputable al adjudicatario, dará lugar a la resolución del contrato y a la obligación de este de abonar al Ayuntamiento una indemnización igual al 3% del precio de licitación del contrato, así como a la incoación, si procede, de expediente de declaración de prohibición de contratar con el Ayuntamiento.

3º.- La garantía definitiva responderá de:

- 1. De las penalidades impuestas al contratista conforme a lo establecido en este pliego.*
- 2. De la correcta ejecución de las prestaciones contempladas en el contrato.*
- 3. De los gastos originados al Ayuntamiento por la demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones.*
- 4. De los daños y perjuicios ocasionados al Ayuntamiento con motivo de la ejecución del contrato o por su incumplimiento, cuando no proceda su resolución.*
- 5. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución del contrato, de acuerdo con lo que establecido en este Pliego de condiciones y en el RDL 3/2011 de 14 de noviembre., texto Refundido de la Ley de contratos del Sector Público*

4º.- La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía establecida en este pliego de condiciones económicas-administrativas, o el superior a este fijado en la propuesta del adjudicatario, y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de éste sin culpa del contratista.

5º.- Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

CLAUSULA OCTAVA- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.-



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

a) Los de los anuncios que genere licitación que en ningún caso superará la cantidad de 800 Euros.

b) Asumir el pago del IVA que se entenderá incluido dentro del precio de adjudicación.

c) Los de formalización pública del contrato de adjudicación.

d) El control de calidad a realizar por el laboratorio que la dirección técnica determine (incluidos los ensayos en el terreno) que será del 1% de la base o tipo de licitación.

e) Los gastos correspondientes a cuantos proyectos, certificados, boletines y/o cualquier otro documento que pudiesen requerir las compañías suministradoras de servicios para la puesta en funcionamiento de estos.

f) Los de la realización e instalación del cartel anunciador de la obra según el modelo y durante el plazo que se indique desde el Ayuntamiento en el que deberá constar de forma expresa, la denominación de la actuación, y el título de Gobierno de Cantabria, Consejería de Obras Públicas y Vivienda como Administración concedente de la subvención que cofinancia la obra al amparo de la Orden OBR/3/2013 de 4 de abril

g) La realización y formalización del Proyecto de liquidación de la obra en los términos detallados en el pliego

h) La preparación y entrega de un fichero en AUTOCAD (versión 2000) de todas las zonas intervenidas con el levantamiento topográfico del total de las instalaciones ejecutadas, así como las existentes, en dichas zonas

CLAUSULA NOVENA PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION

El contrato de obras se tramita por procedimiento abierto mediante determinación de la oferta económicamente más ventajosa atendiendo a varios criterios de adjudicación, conforme disponen los artículos 157 y siguientes, en relación con el art. 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CLAUSULA DECIMA DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución de la obra es de DIEZ MESES.

El plazo empezará a contar desde la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

CLAUSULA UNDECIMA APTITUD PARA CONTRATAR

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica

1. La capacidad de obrar de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

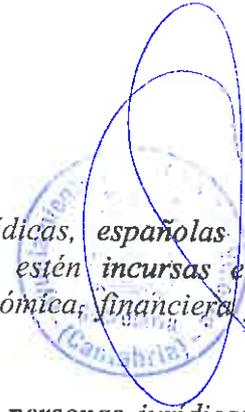
c) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3 La solvencia del empresario:Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Para acreditar la solvencia se exige clasificación ya que el valor estimado del contrato supera los límites legalmente establecidos según e determina en el artículo 65 del TRLCSP en relación con la DT 4ª del mismo cuerpo legal. Para ello el licitador **deberá** aportar el correspondiente certificado de la clasificación en el Grupo G: Viales y Pistas. Subgrupo 4: Viales y pistas con firmes de mezclas bituminosas. Categoría D.

Se deberá acompañar a la misma declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el correspondiente certificado no han experimentado variación a la fecha de presentación.

CLAUSULA DUODECIMA PRESENTACION DE PROPOSICIONES

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Val de San Vicente, ajustadas a los modelos que se incluye en este Pliego, en el Registro General del Ayuntamiento, sito en Pesués, Plaza Doctores Sánchez de Cos, 2, y hasta las 15:00 horas del último día del plazo que se señale en el anuncio de licitación a publicar en el Boletín Oficial de Cantabria. Dicho plazo será de veintiséis días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio del licitación del contrato en el Boletín Oficial de Cantabria

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una proposición (sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre). Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurará en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Sin perjuicio de las disposiciones de la Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre sobre la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán señalar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. En ningún caso tendrá carácter confidencial el precio del contrato.

Igualmente el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, o la que se le hubiese dado tal carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber ser mantendrá durante un plazo de cinco años desde que tenga conocimiento de la información.

Las proposiciones y la documentación que las acompaña se presentarán redactadas en lengua castellana, o traducidas oficialmente a esta lengua, y constarán de DOS (2) SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

1) SOBRE N°.1 PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "PROYECTO INTEGRAL DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN VAL DE SAN VICENTE" -DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"

2) SOBRE N°.2 " PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

VICENTE CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA
"PROYECTO INTEGRAL DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS
PÚBLICAS EN VAL DE SAN VICENTE" - ""OFERTA ECONOMICA
EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE
FÓRMULAS"

CLAUSULA DECIMOTERCERA DOCUMENTACION DE LOS SOBRES

- Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor. Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos

1) SOBRE N.º 1 PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "PROYECTO INTEGRAL DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN VAL DE SAN VICENTE" -DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA"

De conformidad con lo establecido en el artículo 146 del R.D.Leg. 3/2011 de 14 de noviembre, este sobre contendrá una declaración responsable del licitador (persona física o jurídica) ajustada al modelo fijado en el Anexo I, acreditativa de que cumple las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, comprometiéndose a acreditar ante este Ayuntamiento, previamente a la adjudicación del contrato, la posesión y validez de los documentos exigidos en este Pliego y que posteriormente se relacionan. Dicha declaración deberá contener el nombre del licitador y el n.º de fax a efectos de comunicar la admisión o no de su proposición, la necesidad de subsanar documentación así como de fecha de apertura de la proposición económica.

El licitador a cuyo favor recaiga la propuesta de adjudicación, deberá acreditar ante el órgano de contratación, previamente a la adjudicación del contrato la posesión y validez de siguientes documentos formulándosele por tanto el requerimiento correspondiente.

B) .-Instancia conforme al Anexo II de este pliego en la que se contendrá el nombre del licitador y el n.º de fax a efectos de las comunicaciones que procedan en el procedimiento de licitación en trámite

B) Documento acreditativo de la personalidad jurídica del empresario: deberán presentar la siguiente documentación según sea persona física, jurídica o empresa comunitaria, así como el requisito establecido en la cláusula 6 relativa a su capacidad.

B-1) Empresario individual: Fotocopia compulsada del N.I.F., Pasaporte o documento que lo sustituya.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

B-2) Personas jurídicas:

– Escritura de Constitución o Modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación Mercantil que le sea aplicable.

Si no lo fuere: Escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que conste las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso en el correspondiente Registro Oficial.

En ambos casos, deberá presentar declaración jurada de que se trata del último documento en vigor.

– Fotocopia de la Tarjeta de Código de Identificación Fiscal (C.I.F.), debidamente compulsada.

B-3) Empresas comunitarias.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

B.4) Empresas no españolas de estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo (Islandia, Liechtenstein y Noruega).

La capacidad de obrar de estas empresas se acreditará mediante la inscripción en el Registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación

B-5) Empresas no comunitarias.

1.- Los empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2.- Informe de reciprocidad: Las personas físicas o jurídicas de estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente Española, en la que se haga constar que el Estado de procedencia de la empresa admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración en forma sustancialmente análoga.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las Empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

B-6) Disposición común a empresas extranjeras (comunitarias o no comunitarias): declaración de sometimiento a la jurisdicción de tribunales y juzgados españoles.

Las empresas extranjeras deberán presentar una declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales y Juzgados españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

C) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, debidamente bastanteado .

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad así como declaración jurada de que se trata del último poder en vigor

D) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

E) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos dispuestos en la cláusula sexta, apartado tercero del presente pliego (se exige clasificación)

F) Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas del Gobierno de Cantabria eximirá al interesado de aportar la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder, de las declaraciones de no encontrarse incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en su caso, de la certificación acreditativa de encontrarse clasificados para los tipos de contratos a los que pretendan concurrir, siempre y cuando los documentos que consten registrados estén actualizados y vigentes al momento de la celebración de la licitación y en el certificado se transcriban los datos exigidos en dichos apartados.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

El empresario deberá presentar en la licitación una declaración responsable sobre la vigencia de los datos anotados en el Registro de Licitadores,. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

G) En su caso, una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones.

H) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato

I) Índice de documentos que integran el sobre.

Se hará constar, dentro del sobre y en la primera página, en hoja independiente, un índice de los documentos que lo integran, enunciado numéricamente.

2.3 Con respecto a ambas opciones se hace constar que en todo caso el órgano de contratación, en orden a garantizar el buen fin del procedimiento, podrá recabar, en cualquier momento anterior a la adopción de la propuesta de adjudicación, que los licitadores aporten documentación acreditativa del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato. Asimismo se hace mención expresa que el momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con este Ayuntamiento será el de finalización del plazo de presentación de las proposiciones)

2) SOBRE Nº.2 " PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA LICITACIÓN CONVOCADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CON DESTINO A LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA "PROYECTO INTEGRAL DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN VAL DE SAN VICENTE" -OFERTA ECONOMICA EVALUABLE DE FORMA AUTOMÁTICA POR APLICACIÓN DE FÓRMULAS"

a) Proposición económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

«D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____ en nombre propio (o , en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____,) "manifiesta lo siguiente:

1º.- *Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Val de San Vicente , para la contratación, mediante procedimiento abierto, de las obras del: PROYECTO INTEGRAL DE OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS EN VAL DE SAN VICENTE*

2º.- *Que ha examinado los Pliegos de Condiciones Administrativas y Técnicas.*

3º.- *Que encuentra de conformidad y acepta íntegramente.*

4º.- *Que se compromete a ejecutar las obras en las condiciones que se detallan en esta proposición económica y que se resumen en las siguientes:*

A.- OFERTA ECONÓMICA

CONCEPTO	PRECIO EN NUMERO	PRECIO EN LETRA
PRECIO DE ADJUDICACION SIN IVA		
PRECIO ADJUDICACION CON IVA		

B.- AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA)

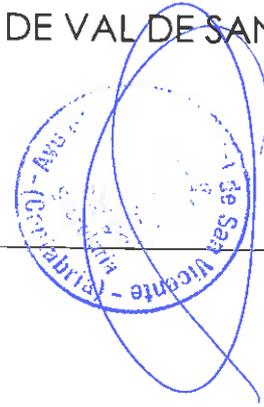
CONCEPTO	EN NUMERO	EN LETRA
Número de semestres en que se incrementa el de dos años establecido en el pliego para duración del periodo de garantía de la obra		

C.- REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

CONCEPTO	EN NUMERO	EN LETRA
Número de semanas en que se disminuye el plazo de diez		



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE
CANTABRIA



<i>meses establecido en el pliego para la ejecución de la obra.</i>		
---	--	--

(Lugar, fecha y firma).

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma

CLAUSULA DECIMOCUARTA CRITERIOS DE ADJUDICACION

1º.- Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación (objetivos) cuantificables conforme a las siguientes fórmulas

A.- APARTADO 1º.- Oferta económica.-

Puntuación máxima en este apartado: 70 puntos.

Para la fijación de la puntuación se estará a la siguiente formula:

*Puntuación = (PB*70)/PL*

Siendo PB la oferta más baja, y PL la oferta del licitador que se va a efectuar.

B.- APARTADO 2º.- Ampliación del plazo de garantía.

Puntuación máxima en este apartado20 Ptos.

Se otorgará 5 Ptos. por cada semestre que se amplíe el plazo de garantía sobre el establecido con carácter general en el pliego de condiciones, manteniéndose para dicho plazo las mismas obligaciones de conservación de las obras que las que se recogen en del R.D.Leg. 3/2011 de 14 de noviembre en el artículo 33 del presente pliego para el plazo ordinario de garantía, quedando la garantía definitiva depositada igualmente afecta, durante el plazo comprometido, a las obligaciones establecidas a estos efectos en este pliego , sin que proceda la devolución de esta hasta la finalización del plazo comprometido por el licitador.

La ampliación del plazo de garantía supone la obligación del contratista de evacuar en cada semestre , a contar desde la fecha de finalización de la obra, informe relativo a las deficiencias apreciadas en las obras y las medidas adoptadas para su subsanación. Le no emisión del informe indicado, o la



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

realización de este de forma negligente, dará lugar a la aplicación de la cláusula penal recogida en el pliego

C.- APARTADO 3º.- Reducción del plazo de ejecución.

Puntuación máxima en este apartado..... 10 pts

Se otorgará 1 punto por cada semana de reducción del tiempo de ejecución de las obras respecto al máximo establecido en el proyecto.

2º.- Criterios de adjudicación en caso de igualdad de valoración.- En caso de igualdad en las valoraciones efectuadas de acuerdo con los criterios recogidos en el apartado anterior se estará a los siguientes criterios de adjudicación:

- a.- Mejor oferta económica.
- b.- Mayor plazo de garantía propuesto.
- c.- Mayor reducción del plazo de ejecución propuesta
- d.- De persistir la igualdad en las ofertas se adjudicará mediante sorteo a realizar por la Mesa de Contratación.

CLAUSULA DECIMOQUINTA PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAUSULA DECIMOSEXTA- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se constituirá dentro de los diez días siguientes al de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, y procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre número uno en acto privado. Si se observasen defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, se comunicará a los interesados, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para que los corrijan o subsanen, antes de proceder a la apertura de las proposiciones económicas.

El requerimiento de subsanación se realizará mediante carta, telegrama o fax y el plazo de tres días hábiles será de caducidad, sin que pueda interrumpirse por no haberse recibido por el licitador, siempre que la Administración acredite su intento de notificación por alguno de los referidos medios.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se declarará no admitida a trámite la proposición.

A todos los efectos, se considerará cumplido correctamente el trámite de la notificación al que se refiere esta clausula y las siguientes en cuanto se refieren a las comunicaciones con los licitadores, cuando quede acreditado en el expediente que se transmitió la notificación correspondiente al número de fax facilitado por el licitador, excepto cuando la falta de recepción se deba a fallos en el fax del Ayuntamiento. Todo ello sin perjuicio de que se reitere en días sucesivos la transmisión de la notificación de que se trate.

CLAUSULA DECIMOCTAVA APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

En la fecha y hora que fije la Mesa de Contratación se celebrará en el Salón de Plenos del Ayuntamiento el acto público de apertura del sobre número dos, constituyéndose a estos efectos la Mesa de Contratación. La fecha y hora señaladas será comunicada a todos los licitadores mediante fax.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Abierta la sesión por el Presidente, se procederá por el Secretario de la Mesa de Contratación a notificar el resultado de la calificación, indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que recogerán en el acta. A continuación, el Presidente de la Mesa, en acto público, procederá a la apertura de los sobres número dos y dará lectura de las proposiciones económicas, dando cuenta asimismo de la documentación aportada para su valoración conforme a los criterios cuantificables mediante fórmula (criterios objetivos)

La Mesa de Contratación, en acto público, celebrado en esta 2ª reunión (o en una 3ª reunión celebrada el día y la hora que se indique en la 2ª, si fuese necesario elevar la documentación a previo informe) procederá a la lectura de la evaluación de las proposiciones económicas; elevándose el resultado con la correspondiente propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación. No obstante, la Mesa de Contratación podrá solicitar, antes de formular su propuesta, cuantos informes técnicos considere precisos y se relacionen con el objeto del contrato.

Se determinará el orden de adjudicación, procediéndose a formalizar el contrato con la mejor oferta económicamente más ventajosa siguiente, en caso de renuncia del primero y así sucesivamente.

La propuesta de adjudicación de la mesa de contratación no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

(Todas las notificaciones recogidas en este pliego se efectuarán mediante Fax al número señalado por el licitador en su solicitud de participación, a tal efecto el intento acreditado de remisión al número indicado por el licitador del Fax de notificación de la apreciación de defectos subsanables, de falta de requisitos de solvencia técnica y económica y de fechas de apertura de sobres de la oferta económica equivaldrá a la notificación efectuada, cuando esta no sea debida a fallos en el Fax municipal, sin perjuicio de que esta se reitere en días sucesivo .)

CLAUSULA DECIMONOVENA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1º.- El órgano de contratación, recibida la documentación de la Mesa de Contratación y evacuados los informes técnicos correspondientes, dictará alternativamente dentro de los veinte días siguientes a la apertura de proposiciones económicas, resolución aprobando la lista ordenada de licitadores, para la cual atenderá exclusivamente a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, o declarará desierta la licitación si ninguna de las presentadas cumple los requisitos establecidos en este pliego de condiciones.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2º.- *El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación: justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de disponer efectivamente de los medios que en su caso se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. (La presente notificación será efectuada mediante Fax al candidato.) :*

a.- Documentación administrativa relacionada en la clausula decimotercera de este Pliego,

b.- Justificación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.:

Obligaciones tributarias:

a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados e) y f) de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las agrupaciones y uniones temporales de empresas deberán acreditar el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, no deberá tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Val de San Vicente, salvo que las mismas estuviesen



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

debidamente garantizadas. El certificado que acredite la inexistencia de deudas se aportará de oficio por la Administración Local.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

c.- Justificación de la constitución de la garantía definitiva establecida en este pliego de condiciones

d- Justificante del abono de los gastos de publicidad en los términos recogidos en este pliego.

3º.-Si no se presenta toda la documentación referida anteriormente en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose entonces a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

4º.-Una vez presentada adecuadamente la documentación señalada y constituida la garantía definitiva, el órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

5º La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*

- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*

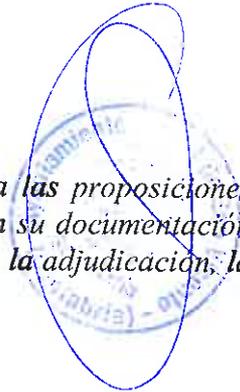
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.*

En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Adjudicado el contrato, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando.



CLÁUSULA VIGESIMA. FORMALIZACION DEL CONTRATO

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

La formalización se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación indicando, como mínimo, los mismos datos mencionados en el anuncio de la adjudicación

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

21.1.- PLAZO.-

1º.- Las obras deberán ser entregadas dentro del plazo total de DIEZ MESES (o en su caso en el menor ofertado por el licitador).

2º.- El plazo empezará a contar desde la fecha de la formalización del acta de comprobación del replanteo.

21.2.-COMPROBACION DEL REPLANTEO Y PROGRAMA DE TRABAJO

1º.-La ejecución del contrato comenzará con el acta de comprobación del replanteo. Esta será suscrita en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde la fecha de formalización del contrato.

2º.- A tales efectos, la Dirección de Obra procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo hecho previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por ambas partes interesadas, remitiéndose un ejemplar de la misma al Ayuntamiento

21.3 º.- DIRECCIÓN DE OBRA Y LIBRO DE ORDENES

1º.- El Director de Obra será el funcionario, o la Asistencia Técnica, designado al efecto por la Administración, que podrá contar con colaboradores para el desempeño de sus funciones.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

2º.- *El Director de Obra designado será comunicado al Contratista por el Ayuntamiento antes de la fecha de Comprobación del Replanteo. Cualquier variación de dicha dirección durante la ejecución de la obra será puesta en conocimiento del Contratista por escrito.*

3º.- *El contratista permitirá y facilitará todas aquellas labores y tareas precisas para realizar los controles de calidad que la Dirección Técnica disponga y por el consultor o laboratorio que dicha Dirección determine.*

4º.- *El Libro de Ordenes de la presente obra será diligenciado por el Servicio al que está adscrita la obra, el mismo se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la recepción de la obra.*

5º.- *En el Libro de Ordenes, que se encontrará en poder del contratista y a disposición en todo momento de la dirección facultativa, se anotarán las ordenes e instrucciones, que la dirección facultativa considere procedente, autorizándola con su firma.*

6º.- *Igualmente se transcribirán en el Libro de Ordenes por el contratista cuantas ordenes o instrucciones reciba por escrito de la dirección facultativa o del responsable del contrato, sin perjuicio de que posteriormente dichas transcripciones deban ser autorizadas por la dirección facultativa o el responsable del contrato.*

7º.- *El Libro de Ordenes será entregado en el Ayuntamiento en el momento de levantamiento del acta de recepción de la obra, si bien el mismo podrá ser consultado encualquier momento por el contratista de la obra.*

8º.- *La no presentación del Libro de Ordenes a requerimiento del Ayuntamiento dará lugar a la imposición de una sanción por importe de 1.000 € por cada requerimiento no atendido.*

21.4º.- SEGURIDAD Y SALUD EN LA OBRA Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD

1º.- *La empresa/s adjudicataria, contratista o subcontratista de obras deberán cumplir las obligaciones establecidas por la Ley 31/1995, R.D. 171/2004, de 30 de Enero y R.D. 1627/1997, de 24 de Octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. A tal efecto deberán suministrar la información y cumplimentar la documentación, que, en su caso, le sea requerida por el Ayuntamiento*

2º.- *Por el contratista, en el plazo máximo de 15 días a contar desde la formalización del contrato, deberá proceder a presentar en el Ayuntamiento el Plan de Seguridad y Salud de Trabajo en cumplimiento de lo establecido en el RD 1627/197 de 24 de Octubre.*

3º.- *El Plan de Seguridad y Salud deberá ser aprobado por la Alcaldía-Presidencia en el plazo máximo de diez días a contar desde su presentación por el contratista y en todo caso antes del inicio de las obras, para lo cual este le será elevado junto con el informe del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

4º.- *El Aviso Previo a la autoridad laboral se efectuará antes de la fecha de levantamiento del acta de comprobación del replanteo y se realizará por el director facultativo de la obra.*

5º.- *Es responsabilidad del contratista realizar la comunicación de apertura del centro de trabajo a la autoridad laboral, informando de la misma de forma fehaciente a la dirección facultativa.*

6º.- *El Libro de incidencias a que se refiere el artículo 13 del RD 1627/1997 de 24 de Octubre, será facilitado por la Administración Municipal, debiendo cumplir las exigencias establecidas en dicho artículo en cuanto su ubicación, acceso, contenido, anotaciones y remisión de estas a la Inspección de Trabajo de la Seguridad Social, al contratistas y a los representantes de los trabajadores.*

7º.- *Sin perjuicio de las responsabilidades que desde el punto de vista laboral pueda conllevar la inexistencia del Libro de Incidencias, la no presentación del mismo a requerimiento del Ayuntamiento dará lugar a la imposición de una pena por importe de 300 €/día*

21.5º.- CONTROL DE CALIDAD

1º.- *Los gastos de control de calidad que se originen serán de cuenta del contratista hasta un máximo del 1% de la base o tipo de licitación, según lo especificado en la cláusula octava del presente pliego de condiciones económicas-administrativas particulares, IVA no incluido.*

2º.- *El control de calidad deberá efectuarse en el laboratorio que la dirección técnica determine*

21.6º CARTELES Y SEÑALES.

.1.- *En la fecha en que comiencen los trabajos, el contratista queda obligado a colocar a su costa un cartel informativo de las obras, conforme al modelo que se le indicará*

Dicho cartel deberá mantenerse en la obra hasta que se devuelva la garantía definitiva, siendo responsable el contratista durante dicho plazo de que el cartel permanezca instalado en perfectas condiciones.

.2.- *Asimismo, el contratista está obligado a instalar a su costa las señales indicativas de obras, peligro, precaución, desviación, etc., de conformidad con lo dispuesto en el Código de la Circulación y normativa de Prevención de Riesgos Laborales, y a adoptar todas las precauciones precisas desde el comienzo de las obras hasta su total terminación, siendo personalmente responsable de los accidentes motivados por incumplimiento de esta Cláusula.*

21.7º OCUPACIÓN DE TERRENOS.

El contratista no puede ocupar los terrenos afectados por la obra hasta recibir la orden correspondiente de la dirección.

21.8º DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.

El contratista deberá ejecutar las obras con materiales y medios de primera calidad y en las condiciones exigidas en el Proyecto aprobado y toda la



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

documentación que la integra, así como de conformidad con la instrucciones o reglamentos técnicos nacionales obligatorios, siempre y cuando sean compatibles con el Derecho comunitario en los términos establecidos en el artículo 117 del TRLCSP.

Asimismo, deberá utilizar los elementos personales y auxiliares más cualificados en las condiciones exigidas por la buena práctica de la construcción.

Recepción y recusación de materiales.- El contratista solo puede emplear los materiales en la obra previo examen y aceptación por el Técnico-Director, en los términos y formas que éste señale, para el correcto cumplimiento de las condiciones convenidas. Si el Técnico-Director no aceptase los materiales sometidos a su examen deberá comunicarlo por escrito al contratista, señalando las causas que motiven tal decisión.

21-9º OBRAS DEFECTUOSAS O MAL EJECUTADAS.

- Hasta que tenga lugar la aprobación de la devolución de la garantía definitiva el contratista responderá de la ejecución de la obra contratada y de las faltas que en ella hubiere, sin que sea eximente, ni le de derecho alguno, la circunstancia de que los representantes de la Administración hayan examinado o reconocido, durante su construcción, las partes y unidades de la obra o los materiales empleados, ni que hayan sido incluidos éstos y aquellos en las mediciones y certificaciones parciales.

.- Demolición y reconstrucción de las obras defectuosas o mal ejecutadas.- Si se advierte vicios o defectos en la construcción, o se tienen fundadas razones para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el Técnico-Director ordenará durante el curso de la ejecución, y siempre antes de la aprobación de la devolución de la garantía definitiva, la demolición y reconstrucción de las unidades de obra en que se den aquellas circunstancias, o las acciones precisas para comprobar la existencia de tales defectos ocultos.

.- Responsabilidad por vicios ocultos.- Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios que se manifiesten durante el término de quince años a contar desde la recepción. Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista, de conformidad con el artículo 236 del TRLCSP.

21.10º DIRECCIÓN E INSPECCIÓN DE LAS OBRAS.

La dirección e inspección de las obras corresponde al Técnico-Director de las mismas el cual dictará las instrucciones necesarias al contratista para la normal y eficaz realización de aquellas y señalará el ritmo de ejecución conveniente, mediante las anotaciones correspondientes en el Libro de Ordenes. No obstante, la Presidencia de la Corporación podrá inspeccionar las obras cuando lo estime oportuno o encomendar dichas funciones a los técnicos de la Corporación.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

21.11° *LEGISLACIÓN LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL.*

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia laboral y de Seguridad

El contratista deberá observar las disposiciones vigentes en materia de seguridad e higiene en el trabajo y prevención de Riesgos Laborales.

21.12° *RESPONSABILIDAD. DAÑOS.*

Será de cuenta del contratista la responsabilidad derivada de todos los daños, perjuicios y acciones de cualquier naturaleza que sean ocasionados a terceras personas por su personal, su maquinaria o como consecuencia de los trabajos realizados. Esta responsabilidad no se extinguirá hasta que haya expirado el plazo de garantía de la obra. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites establecidos en la Ley. Asimismo, el contratista responderá civil y, en su caso, penalmente de los daños causados a la Administración Contratante ó a terceros como consecuencia de los vicios ocultos de las obras. La cantidad en que se concreten tales daños será inmediatamente exigida por la vía de apremio administrativo.

21.13° *GASTOS DE TRANSPORTE Y ALMACENAJE.*

El contratista estará obligado a sufragar los gastos de transporte de materiales hasta el lugar señalado y en el plazo convenido y, en su caso, los gastos de almacenaje y depósito.

Custodia y conservación.

El contratista deberá responder de la custodia y conservación de los materiales e instalaciones, sin que tenga derecho a indemnización por causa de avería, pérdidas o perjuicios en los bienes, hasta la aprobación de la devolución de la garantía definitiva.

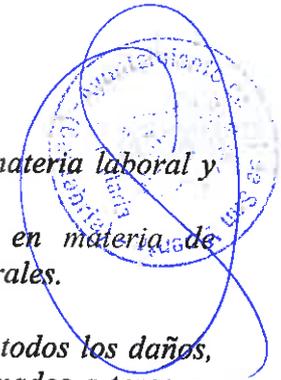
CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA.PAGO DEL PRECIO

El pago del precio del remate y sus variaciones legales se efectuará contra certificación de obra expedida mensualmente por la Dirección Técnica, dentro de los plazos de 30 días establecidos en el artículo 216 del R.D.Leg. 3/2011 de 14 de Noviembre.

2°.- En todo caso las certificaciones que se extiendan excediendo del importe de las anualidades que rijan en el contrato no se contará el plazo previsto en el artículo 216 del R.D. leg., desde la fecha de su expedición, sino desde aquella otra posterior en la que con arreglo a las condiciones convenidas y programas de trabajo aprobados deberían producirse.

3°.- La expedición de las certificaciones de obras, correspondientes a las efectivamente ejecutadas en el periodo mensual anterior, se efectuará con carácter mensual por parte de la Dirección de obra municipal, dentro de los diez primeros días del mes correspondiente.

4° De conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional trigésima tercera Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado





AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, se hacen constar los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la citada Disposición Adicional y que aquí se identifican:

- Órgano de contratación :Pleno
- Órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública: la Intervención municipal
- Destinatario: Alcaldía o , en caso de ser designado, el Responsable del contrato

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y PENALIDADES ADMINISTRATIVAS.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como, de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración. Cuando el contratista por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1000 euros del precio del contrato.

La Administración tendrá la misma facultad a que se refiere el apartado anterior respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales, o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

Cada vez, que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

CLAUSULA VIGESIMOCUARTO MODIFICACIONES DE OBRAS.

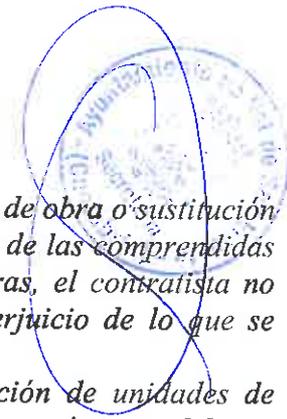
Las únicas modificaciones permitidas en el presente contrato serán las establecidas en el artículo 107 del TRLCSP, de acuerdo con la regulación que se contiene en los siguientes apartados y en la legislación contractual aplicable.

En ningún caso el Técnico Director de las obras o el adjudicatario podrán introducir o ejecutar modificaciones en las obras comprendidas en el contrato sin la debida aprobación técnica de la modificación y la aprobación económica del Presupuesto reformado resultante, en su caso, como consecuencia de ella. La mencionada aprobación corresponderá al órgano de contratación, previa la redacción del proyecto, audiencia al contratista, fiscalización del gasto y existencia de crédito.

Serán obligatorias para el contratista las modificaciones en el contrato de obras que, con arreglo a lo establecido en el art. 234 de la TRLCSP,



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



produzcan aumento, reducción o supresión de las unidades de obra o sustitución de una clase de fábrica por otra, siempre que ésta sea una de las comprendidas en el contrato. En caso de supresión o reducción de obras, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el art. 234 de la TRLCSP.

Cuando las modificaciones supongan la introducción de unidades de obra no comprendidas en el proyecto o cuyas características difieran sustancialmente de ellas, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración a la vista de la propuesta del Director facultativo de las obras y de las observaciones del contratista a esta propuesta en trámite de audiencia, por plazo mínimo de 3 días hábiles. Si éste no aceptase los precios fijados, el órgano de contratación podrá contratarlas con otro empresario en los mismos precios que hubiese fijado o ejecutarlas directamente.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato aumente el precio del mismo, se reajustará la garantía que se cuantificará en el 5% del incremento experimentado en el precio de adjudicación (IVA excluido) Esta garantía deberá constituirse dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la notificación de aprobación de la modificación. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

CLAUSULA VIGESIMOQUINTA CESIÓN DE CONTRATO Y SUBCONTRATO DE OBRAS.

a) Cesión de contrato

Los adjudicatarios no podrán ceder los derechos dimanantes de un contrato de obras sin obtener previamente la autorización del órgano competente de la Corporación, con los requisitos y condiciones establecidos en el artículo 209 de la TRLCSP.

El cesionario deberá constituir la garantía dentro del plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la autorización expresa por el órgano de contratación de la cesión. La no constitución de la garantía dentro de dicho plazo dará lugar a la resolución del contrato.

b) Subcontratación

No se permite.

CLAUSULA VIGESIMOSEXTA RECEPCIÓN DE LAS OBRAS Y CERTIFICACIÓN FINAL.

1º.- Antes de la recepción de la obra el Contratista deberá aportar un Proyecto Visado que recoja el total de la obra ejecutadas (se entregarán dos ejemplares). Dicho proyecto deberá recoger:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

- *Memoria justificativa y descriptiva de las desviaciones habidas respecto al proyecto inicial.*
- *Planos descriptivos de la totalidad de la obra ejecutada con su descripción pormenorizada tomando como base los del Proyecto inicial, que se incorporarán con independencia de su alteración.*
- *Presupuesto que incluirá la medición definitiva de las obras realizadas y su presupuesto pormenorizado, tomando como base las unidades y capítulos del Proyecto inicial a los que se incorporan, en capítulo independiente, los precios nuevos si los hubiere.*

2º.-La recepción de las obras, cuando se encuentren en buen estado, se efectuará dentro del mes siguiente a la entrega de la obra o de la realización del objeto del contrato y se instrumentará en un acta levantada al efecto, que suscribirá por el Ayuntamiento de Val de San Vicente el Responsable del contrato y la Dirección Técnica de las Obras; por el Contratista el representante designado al efecto y el Jefe de Obra. 2º.- A tal efecto el contratista deberá notificar, mediante escrito presentado en el Registro municipal con una antelación mínima de treinta días naturales, la finalización de la obra y su disposición para la entrega al Ayuntamiento.

3º.-Cuando las obras no estén en condiciones de ser recibidas, se hará constar así en el acta y la Dirección Técnica de las mismas señalará los defectos detectados, detallará las instrucciones precisas y fijará un plazo para corregirlos. Corregidos los defectos o transcurrido simplemente el plazo señalado para hacerlo se levantará acta de conformidad o, en su defecto, se concederá un nuevo plazo para llevar a cabo la corrección o se procederá a declarar resuelto el contrato.

CLAUSULA VIGESIMOSEPTIMA. -RESOLUCION DEL CONTRATO.

1º La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 223 a 225 del R.D. Leg. 3/2011 de 14 de noviembre y específicamente para el contrato de obras en los artículos 237 a 238 de dicho R.D.Leg., así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

2º.- En todo caso en caso de resolución del contrato por causa imputable al contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 225 del R.D.Leg.

CLAUSULA VIGESIMOCTAVA - PLAZO DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO DE LA OBRA.



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



1º.- El plazo de garantía de las obras objeto de este contrato será el de dos años (o el mejorado por el licitador), a contar de la recepción positiva de la obra.

2º.- Durante el plazo de garantía el contratista deberá velar por el adecuado mantenimiento y conservación de la obra, entendiéndose por tal la obligación de subsanar cuantos defectos se observen y sean atribuibles a una ejecución defectuosa o inadecuada de la misma, y no al uso ordinario que esta pudiera haber conllevado durante dicho periodo de garantía.

3º.- A tal efecto, en el momento en que sea apreciado por el Ayuntamiento la existencia de algún defecto en la ejecución, este será notificado a la empresa adjudicataria, la cual deberá reponerla, salvo circunstancias de urgencia que exijan su inmediata ejecución, en el plazo máximo de 20 días naturales, transcurridos los cuales sin que se hubiera atendido al requerimiento municipal, el Ayuntamiento podrá subsanar la deficiencia por sus propios medios, o mediante contratista interpuesto, siendo todos los gastos que tal actuación conlleva a cargo y costa del contratista.

4º.- La falta de atención a dos requerimientos de subsanación dará lugar a la tramitación por el Ayuntamiento de expediente con destino a la resolución del contrato, con exigencia al contratista de las responsabilidades que se establezcan en el R.D.Leg. 3/2011, así como la imposición de prohibición de contratar con el Ayuntamiento por periodo de dos años.

CLAUSULA VIGESIMONOVENA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR VICIOS OCULTOS.-

El contratista responderá durante los 15 años siguientes a la fecha de recepción de las obras, de los daños y perjuicios ocasionados por ruina de las mismas, motivada por vicios ocultos en la construcción, debido al incumplimiento del contrato.

CLAUSULA TRIGESIMA (Y ULTIMA) OTRAS DISPOSICIONES GENERALES P

- INDEMNIZACION AL CONTRATISTA POR FUERZA MAYOR.-

El contratista tendrá derecho a que se le indemnice los daños que se le hubiera producido, en caso de fuerza mayor, no mediando actuación imprudente del mismo.

.-CONFIDENCIALIDAD

1º.-Sin perjuicio de las disposiciones de R.D. Leg.3/2011 de 14 de Noviembre, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, estos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

las mismas. El Ayuntamiento no podrá divulgar esta información sin su consentimiento. En ningún caso tendrá carácter confidencial el precio del contrato.

2º.-Igualmente el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato o la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este debe ser mantendrá durante un plazo de cinco años desde el comienzo de esa información.

- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.-

El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas de resolución enunciadas en los artículos 223 y ss del R.D.Leg. 3/2011 de 14 de noviembre, siguiendo el procedimiento establecido por el artº 109 del RD 1096/2001 de 12 de Octubre.

REGIMEN JURIDICO.-

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

º.- JURISDICCION COMPETENTE.-

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

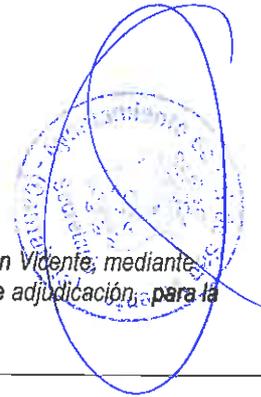
ANEXO I

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

*Don..., mayor de edad, vecino de..., con domicilio en..., titular del D.N.I. nº..., expedido con fecha..., en nombre propio (o en representación de la Entidad _____, con CIF nº _____) ...
nº de Fax a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Condiciones económicas-administrativas.*



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA



MANIFIESTA

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Val de San Vicente, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la contratación de la obra de

“

Que encontrándose conforme con los pliegos de condiciones y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada; y de conformidad con la cláusula 10º;

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

Que cumple los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público para contratar con la Administración y se encuentra en posesión de la documentación administrativa exigida en el pliego de condiciones.

Asimismo SE COMPROMETE A PRESENTAR ante el órgano de contratación en el plazo que éste fije en el requerimiento que efectuó al efecto y con anterioridad a la adjudicación del contrato, toda la documentación exigida en la cláusula decimotercera del pliego de condiciones, cuya posesión y validez declara disponer en esta fecha.

En _____, a ____ de _____ de _____

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA

(MODELO INSTANCIA SOBRE A- DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA)

Don/Dª..... mayor de edad, vecino de con domicilio en titular del D.N.I. nº expedido con fecha en nombre propio (o en representación de la Entidad con CIF n.º), n.º de Fax a efectos de notificaciones previstas en el Pliego de Condiciones administrativas que rigen la licitación manifiesta lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE VAL DE SAN VICENTE CANTABRIA

Que está enterado del expediente tramitado por el Ayuntamiento de Val de San Vicente, mediante procedimiento abierto oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la contratación de la obra de :

Manifiesta su deseo de participar en la licitación indicada, aportando a tal efecto la documentación exigida en la cláusula 10ª del pliego de condiciones administrativas particulares que rigen la presente licitación y comprensiva de la personalidad de esta empresa y de reunir los requisitos de solvencia económica y técnica, acompañando en sobres separados la proposición económica (que se incluye en el Sobre «2») Por todo lo cual

SOLICITA.- Sea admitido a la citada licitación en los términos recogidos en su oferta.

(Lugar, fecha y firma).

EL LICITADOR (Firmado y Rubricado)

CUARTO. Publicar en el en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Perfil de contratante anuncio de licitación, para que durante el plazo de veintiséis días naturales desde el día siguientes al de la fecha de la publicación del anuncio en el BOC los interesados puedan presentar las proposiciones que estimen pertinentes.

QUINTO. Publicar la composición de la mesa de contratación en el Perfil de Contratante, con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrarse para la calificación de la documentación referida en el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Y no habiendo más asuntos a tratar, por el sr. Presidente se levanta la sesión, cuando son las diez horas y treinta y cinco minutos del día al inicio indicado, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

VºBº
Alcalde-Presidente

Fdo: Roberto Escobedo Quintana

La Secretaria

Fdo: María Oliva Garrido Cuervo